

nombrado D. Juan de Lamay adm. Gral de
la encom. de la villa de Caran en q. se compre
ende la renta de esta villa propia e dha enco
mienda, el ser. de Infantazgo de Felipe mi suer
primario q. las causas civiles y criminales pette
nezientes dha en Com. y como tal suer tiene nom
brado a Diego Lopez Alcazar Reg. de esta villa con
tando con despacho q. lo es de Causa de esta di
ligencia q. en virtud de esta dha actual
mente e dho nombram. en la Audiencia e dho
D. Juan y entos e mas cosas pertenecientes
asu en cargo y emitiendome a los autos q. di
gencia antes practicados de lo que el que
seguir e mandatos de dho S. en la villa de Caran
en a. de tres y tres dias el mes de Nov. de mill
seiscientos y quatro y sus d. de lo que se pidiere
cencia la que queda anotada para lo que no
caia lugar. Honorio Manuel Carrero quintero
Diego Lopez Alcazar fiel Reaudador de los autos de esta
yemas e molum. de la encom. de Caran de q.
es anexo la dha en virtud e nombram. q. m
metiene echo como suer primario q. no y
za y a los efectos dha en Com. propia del ser. de
Infantazgo de Felipe ante dho. Como may benigno
do y alugar e dho. Diego q. de esta diligencia
e que asy demostraz. Con la solemnidad en dho
necesarias y pido q. originales se me devuelban
contra q. en virtud de la dha d. a dho. como
vida para el efecto dha subditos y facultad
para nombrar fieles administradores y Reauda
dores de su dho nombram. de fiel Reauda
dor q. lo que haze del tanto dha en Com.
en el term. y Jurisdic. de la dha de Caran cuyo nom
bram. tengo aceptado y ensu dho semelibro
titulo en forma. Y para q. no se me impidiese su
Dho. Requeri. Con el al. de Juris. de esta villa de Caran
In. B. de Nov. de mill seiscientos y quatro.

